

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE INSTRUCCION TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Don Emilio Rejón Pérez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 280 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Talavera de la Reina a 25 de junio de 2010.

Don José María Ortiz Aguirre, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 280 de 2010, seguida por una falta de hurto contra Paola Ivonne Suárez Zavala habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero.- Habiendo tenido noticia de los hechos denunciados, se convocó a juicio oral y público al Ministerio Fiscal y los arriba referenciados, para el día 22 de junio de 2010, siendo citados en legal forma, no compareciendo la denunciada.

Segundo.- Practicadas las pruebas solicitadas y admitidas, y en vía de informe, por el Ministerio Fiscal, se solicitó el dictado de una sentencia condenatoria para Paola Ivonne Suárez Zavala como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del C.P., interesando la imposición de una pena de multa de dos meses a razón de 10,00 euros diarios y responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada cuota impagada, caso de impago por insolvencia. Quedaron los autos vistos para sentencia.

Hechos probados

Unico.- Se declara probado que el día 16 de junio de 2010, sobre las 13:50 horas, Paola Ivonne Suárez Zavala, acudió al centro comercial Los Alfares, sito en avenida Madrid de esta ciudad, y se apoderó de unas prendas de vestir, 9,85 euros, en la tienda H&M, una pulsera por valor de 5,99 euros, en la tienda Shana; prendas de vestir por valor de 37,90 euros, en la tienda C&A, abandonando los respectivos establecimientos sin abonarlos. Los referidos objetos fueron recuperados para las respectivas tiendas.

Fundamentos de derecho

Primero.- En juicio oral y público se ha practicado la prueba que obra en autos: declaración de las denunciadas. Dicha prueba ha sido valorada conforme a lo dispuesto en el artículo 973 de la LEC. que establece que el Tribunal, apreciando, según su conciencia las pruebas practicadas en el juicio, las razones expuestas por la acusación y la defensa y lo manifestado por los mismos procesados, dictará sentencia dentro del término fijado en esta Ley.

La denunciada no compareció a ofrecer su versión de los hechos que fueron relatados por las denunciadas, según consta en las actuaciones, constituyéndose en prueba de cargo que desvirtúa la presunción de inocencia.

Segundo.- El relato fáctico reseñado lleva a la subsunción del mismo en el supuesto de hecho previsto en el artículo 623.1 del C.P., que castigada con localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses a los que cometan hurto, si el valor de lo hurtado no excediera de 400,00 euros.

En el presente caso, Paola Ivonne Suárez Zavala aparece como autor responsable de la sustracción de los objetos indicados en el atestado policial.

En cuanto a la pena correspondiente a los hechos enjuiciados, según se desprende del artículo 638 del C.P., en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo legal, procede imponer la de multa con una duración de cuarenta y cinco días, al no concurrir circunstancias que agraven la responsabilidad y dado el valor de lo hurtado. En lo referente a la cuota que se ha de satisfacer, dada que no consta su situación patrimonial, se considera adecuada la de 3,00 euros diarios.

Tercero.- En materia de costas, a la vista del artículo 123 del C.P. y artículos 239 y 240 de la LECR. se imponen las mismas a los acusados como responsables de los hechos objeto de enjuiciamiento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Condeno a Paola Ivonne Suárez Zavala, como autora responsable de una falta de hurto a la pena de multa con una duración de cuarenta y cinco días y una cuota diaria de 3,00 euros y responsabilidad personal subsidiaria, caso de impago por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada cuota impagada que se cumplirá en régimen de localización permanente y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Paola Ivonne Suárez Zavala, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia de Toledo, expido la presente.

En Talavera de la Reina a 17 de noviembre de 2010.-El Secretario, Emilio Rejón Pérez.

N.º I.- 12377